

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón – Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

- Agencias en Derecho \$ 750.000,00

TOTAL COSTAS: \$ 750.000,00

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	612
Proceso	Verbal sumario – Resolución de contrato
Demandante	José Isidro Narváez
Demandado	Luis Ángel Grajales Gallego
Radicado	05756 40 89 001 2021 00120 00
Decisión	Aprueba liquidación de costas – niega solicitud

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

De otro lado, solicita el señor Luis Ángel Grajales Gallego la ampliación del plazo otorgado para restituir la suma de \$3.800.000,00 al señor José Isidro Narváez, ordenada en la sentencia proferida el 29 de junio anterior. De tal petición se corrió traslado a la parte actora mediante auto del 29 de julio siguiente, sin que se efectuara pronunciamiento alguno.

A este respecto, considera el Despacho que lo peticionado no está llamado a prosperar, pues no es dable en esta instancia modificar lo resuelto en la mencionada sentencia, siendo los posibles arreglos de pago una circunstancia del resorte exclusivo de las partes.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Denegar la solicitud elevada por el señor Luis Ángel Grajales Gallego, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 095 fijado el día 01 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario